



DESAF-AL-NA-13-2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

**PROYECTO: CONTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO DEL
DISTRITO DE LA VIRGEN – MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ.
CONVENIO DE SEGUIMIENTO 2019**

El **MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL** representado en este acto por **STEVEN NUÑEZ RIMOLA**, mayor, casado una vez, Master en Finanzas Publicas, vecino de San Isidro de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno mil doscientos treinta y siete cero seiscientos noventa y tres, en mi condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial número 001-2018 del 08 de mayo del dos mil dieciocho con facultades suficientes para este acto conforme el artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley 8783, del 13 de octubre del 2009, y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y el artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración Pública y la **MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ** representado por **PEDRO ROJAS GUZMÁN**, mayor, soltero, funcionario público, vecino de Puerto Viejo de Sarapiquí, con cédula de identidad número, siete- cero cero setenta y cinco – cero novecientos noventa y siete, en condición de **ALCALDE DE SARAPIQUÍ**, según nombramiento que rige a partir del 01 de mayo de 2016 y hasta el 30 de abril del 2020; según Resolución N° 1311-E11-2016 del Tribunal Supremo de Elecciones; hemos acordado celebrar el siguiente convenio de control y seguimiento para la ejecución del **PROYECTO: CONTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO DEL DISTRITO DE LA VIRGEN – MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ**; considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-** Que, mediante Convenio de Cooperación y Aporte Financiero, suscrito entre el Ministerio de Trabajo/Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y la Municipalidad de Sarapiquí, el 28 de octubre del 2014, se reguló el proyecto denominado: Construcción y Equipamiento Centro de Cuido en el Cantón de Sarapiquí, Distrito la Virgen.
- 2.-** Que, mediante dicho Convenio, la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares destinó la suma de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)** en el presupuesto del año 2014, los cuales no fueron ejecutados en su momento y se procederá a utilizar los 160 millones para la construcción, adiciones y mejoras y los 20 millones para el equipamiento de maquinaria, equipo e inmobiliario.



DESAF-AL-NA-13-2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

3.- Que la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares mediante oficio **MTSS-DESAF-OF-115-2019 del 28 de enero del 2019** autoriza utilizar en el período presupuestario ordinario 2019 el monto de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**

4.- Que producto del superávit específico 2018 DE LOS RECURSOS FODESAF, la municipalidad de Sarapiquí incorporó en el presupuesto 2019, la suma de **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS)**, los cuales fueron aprobados por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DL-1865 del 20 de diciembre del 2018**.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF: Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

MUNICIPALIDAD: Municipalidad de Sarapiquí.

LEY: Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783 del 13 de octubre de 2009.
Ley N°1788 Ley de creación del Instituto Nacional de Vivienda y urbanismo.

PROYECTO: Construcción y Equipamiento de un Centro de Cuido en el Cantón de Sarapiquí, distrito La Virgen.

REGLAMENTO: Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los artículos



DESAF-AL-NA-13-2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

77 y 78 siguientes y concordantes de la Ley No. 8764, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley No. 5662 y su reforma, Ley No. 8783.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Sarapiquí

CLÁUSULA SEGUNDA. Construcción y Equipamiento del Centro de Cuido del Distrito de La Virgen – Municipalidad de Sarapiquí.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO: Se destinará en la construcción, adiciones y mejoras, así como el equipamiento en maquinaria y mobiliario del CECUDI del Distrito de la Virgen, Municipalidad de Sarapiquí.

CLÁUSULA CUARTA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROYECTO**, la **DESAF** autoriza a la **MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUÍ** la suma de, **¢180.000.000.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS (CIENTO OCHENTA MILONES DE COLONES EXACTOS))** producto de los recursos re-presupuestados por la citada Municipalidad, provenientes del superávit específico del año 2018, y el cual ha sido aprobado por la Contraloría General de la República mediante oficio **DFOE-DL-1865 del 20 de diciembre del 2018.**

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS INFORMES: LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar, en las fechas establecidas por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria del Ministerio de Hacienda, mediante las Directrices de Política Presupuestaria los siguientes informes:

TRIMESTRALMENTE:

- a)** Informe de ejecución presupuestaria.
- b)** Informe de ejecución programática, en el cual se incorpore el avance en el cumplimiento de las metas.



DESAF-AL-NA-13-2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

ANUALMENTE:

- a) Informe de Ejecución y Liquidación Presupuestaria.
- b) Beneficiarios del Programa
- c) Informe de Ejecución Programática, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA SEXTA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: LA MUNICIPALIDAD, deberán llevar para la administración de los recursos del FONDESAF, los registros presupuestarios, contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece el Reglamento a la Ley No. 5662 y su reforma, artículo 41 Decreto 35873-MTSS, del 08 de febrero del 2010.

CLAUSULA SETIMA. DEL USO DE RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FONDESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución de este **PROYECTO**. Todos los gastos para financiar por el **FONDESAF** se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA. DEL ACCESO DE LA INFORMACIÓN: LA MUNICIPALIDAD, se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los Programas que son financiados con recursos del **FONDESAF**, a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.



DESAF-AL-NA-13-2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, LA MUNICIPALIDAD de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP), y los lineamientos de la **DESAF**.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Para modificaciones a alguna cláusula referente a los objetivos, productos o metas, que se modifiquen o aprueben durante la vigencia de éste convenio, no será necesario la firma de adendas, ya que todas esas modificaciones se verán reflejadas en el Plan Anual Operativo, fichas descriptivas y cronogramas de metas, que la Municipalidad remitirá a la Desaf según el caso, documentos que deberá estar debidamente aprobados por el Departamento de Presupuesto y Evaluación de la Desaf. Por lo anterior, toda la documentación antes mencionada que cuente con el aval de los departamentos referidos en la Desaf formará parte integral de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden las partes y que se presenten a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. DEL INCUMPLIMIENTO: Conforme al párrafo tercero del artículo 14 de la Ley No. 5662 y su reforma, será de entera responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD, que sus objetivos y metas se ajusten a las políticas nacionales de



DESAF-AL-NA-13-2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

desarrollo y planes anuales operativos. Ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a las partes, la **DESAF** **queda** facultada **para** no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** **haya** sido utilizado con otros fines ajenos al PROYECTO. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROYECTO** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de LA MUNICIPALIDAD. En caso de que LA MUNICIPALIDAD demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROYECTO** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. DEL MANEJO DE LOS RECURSOS: LA MUNICIPALIDAD debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del PROYECTO y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 5662 y su reforma según Ley 8783, sobre los recursos del **FODESAF** girados por la **DESAF**. Los bienes inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos como parte del proyecto, los mismos serán inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por LA MUNICIPALIDAD, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF**. En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos del Proyecto.

En casos de que el **PROYECTO** cierre, no se ejecute, deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.



DESAF-AL-NA-13-2019



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APOORTE FINANCIERO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SARAPIQUI Y EL MINISTERIO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL /
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y
ASIGNACIONES FAMILIARES**

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, LA MUNICIPALIDAD se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

CLAUSULA DECIMO QUINTA. DEL CONTROL DE LOS ACTIVOS: Una vez finalizada la totalidad de la construcción o la remodelación del edificio, la MUNICIPALIDAD deberá colocar una placa que indique “Adquirido con recursos del FONDESAF”. De igual forma la MUNICIPALIDAD llevará un registro auxiliar permanente de los bienes muebles e inmuebles que se llegasen a adquirir con los recursos del FONDESAF, debidamente identificados, de manera tal que facilite tanto la ubicación como la condición en que se encuentran; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la DESAF, de conformidad con los artículos 48,49 inciso H del artículo 68 del Reglamento a la Ley 5662. Decreto 35873-MTSS del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia correspondiente al período presupuestario 2019.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas con veinte minutos del cinco de agosto de dos mil diecinueve.

**PEDRO ROJAS GUZMÁN
ALCALDE**

**STEVEN NUÑEZ RIMOLA
MINISTRO**

**VºBº GREIVIN HERNÁNDEZ
DIRECTOR DESAF**